DOCUMENTO
.Acta de JGL: **08 ACTA DE JGL 20260312_DON DATOS DISOCIADOS**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **101M0-7JIOQ-4MYHY**
Fecha de emisión: **24 de Marzo de 2026 a las 8:21:21**
Página 1 de 19

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/03/2026 16:04
2.- Concejala delegada de Hacienda, Patrimonio, Gabinete Jurídico, Transparencia y Gobierno Abierto del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/03/2026 12:31

ESTADO
FIRMADO
23/03/2026 12:31

MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

J.G.L.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

12 de marzo de 2026

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1821841 101M0-7JIOQ-4MYHY 20E10E7EE30C7C2A5CCBA1305B96ACF9CF43B146) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

DOCUMENTO
.Acta de JGL: **08 ACTA DE JGL 20260312_DON DATOS DISOCIADOS**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **101M0-7JIOQ-4MYHY**
Fecha de emisión: **24 de Marzo de 2026 a las 8:21:21**
Página 2 de 19

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/03/2026 16:04
2.- Concejala delegada de Hacienda, Patrimonio, Gabinete Jurídico, Transparencia y Gobierno Abierto del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/03/2026 12:31

ESTADO
FIRMADO
23/03/2026 12:31

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1821841 101M0-7JIOQ-4MYHY 20E10E7EE30C7C2A5CCBA1305B96ACF9CF43B146) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

DOCUMENTO
.Acta de JGL: **08 ACTA DE JGL 20260312_DON DATOS DISOCIADOS**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **101M0-7JIOQ-4MYHY**
Fecha de emisión: **24 de Marzo de 2026 a las 8:21:21**
Página 3 de 19

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/03/2026 16:04
2.- Concejala delegada de Hacienda, Patrimonio, Gabinete Jurídico, Transparencia y Gobierno Abierto del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/03/2026 12:31

ESTADO
FIRMADO
23/03/2026 12:31

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1821841 101M0-7JIOQ-4MYHY 20E10E7EE30C7C2A5CCBA1305B96ACF9CF43B146) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 12 de marzo de 2026

Asistentes

ALCALDESA- PRESIDENTA

Dña. Carmen Yáñez Quirós.

CONCEJALES

D. Julio Cesar Fuster Flores.
Dña. Silvia Fernández Gómez.
Dña. Susana Fajardo Bautista.
D. Antonio Luis Vélez Saavedra.
D. Felipe González Martín.
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a 12 de marzo de dos mil veintiséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Carmen Yáñez Quirís, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusa su ausencia, D. Antonio Rodríguez Osuna.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Sras. Iglesias Cano, Amor Molina y Alarcón Frutos; así como, el Sr. Marín Pérez. Excusa su ausencia el Sr. Calle Suárez. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Javier Jiménez Redondo.

DOCUMENTO
.Acta de JGL: **08 ACTA DE JGL 20260312_DON DATOS DISOCIADOS**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **101M0-7JIOQ-4MYHY**
Fecha de emisión: **24 de Marzo de 2026 a las 8:21:21**
Página 4 de 19

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/03/2026 16:04
2.- Concejala delegada de Hacienda, Patrimonio, Gabinete Jurídico, Transparencia y Gobierno Abierto del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/03/2026 12:31

ESTADO
FIRMADO
23/03/2026 12:31

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas y diez minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 5 de marzo 2026, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA. -

No hubo

PUNTO 3º PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS PLURIANUALES DERIVADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL MÉRIDA EN DANZA (EXPEDIENTE 027CM.26).

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía con el siguiente tenor.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 19 de febrero de 2026 se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato de los Servicios de producción y coordinación, en la celebración del “Festival Mérida en Danza”, en conmemoración del “Día Internacional de la Danza” por la Concejala-Delegada de Contrataciones.

Segundo.- Visto que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios 2027 y 2028 por importe total de 30.250,00€.

Tercero.- Visto el informe de la Intervención emitido al respecto.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo, que establece: a) Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales; e) En el caso de gastos derivados de la ejecución del

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1821841 101M0-7JIOQ-4MYHY 20E10E7EE30C7C2A5CCBA1305B96ACF9CF43B146) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1821841 101M0-7JIOQ-4MYHY 20E10E7EE30C7C2A5CCBA1305B96ACF9CF43B146) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda.

Quinto.- En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre compromisos de gastos plurianuales.

Segundo.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Administraciones Públicas, y las Bases de Ejecución del Presupuesto en su artículo 8.2.a).

Visto el expediente y los informes que obran en el mismo.

En virtud de las competencias que le atribuyen el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente acuerdo.

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 30.250,00€ en la partida presupuestaria 3300*22614, necesarios para la contratación de los Servicios de producción y coordinación, en la celebración del “Festival Mérida en Danza”, en conmemoración del “Día Internacional de la Danza”, de acuerdo con las siguientes anualidades:

- AÑO 2027 (ejecución): 15.125€;
- AÑO 2028 (prórroga): 15.125€.

Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 3 del presupuesto municipal “Producción de bienes públicos de carácter preferente: Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida”.

DOCUMENTO
.Acta de JGL: **08 ACTA DE JGL 20260312_DON DATOS DISOCIADOS**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **101M0-7JIOQ-4MYHY**
Fecha de emisión: **24 de Marzo de 2026 a las 8:21:21**
Página 6 de 19

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/03/2026 16:04
2.- Concejala delegada de Hacienda, Patrimonio, Gabinete Jurídico, Transparencia y Gobierno Abierto del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/03/2026 12:31

ESTADO
FIRMADO
23/03/2026 12:31

Tercero.- Una vez aprobado el presente compromiso de gasto, dar traslado a la Delegación de Hacienda para que se consignen dichos créditos en los Presupuestos Municipales de los próximos ejercicios 2027 y 2028, siendo de obligado cumplimiento su inclusión en los mismos, pudiendo ser motivo de impugnación la no inclusión de los créditos comprometidos.

Cuarto.- Con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura del ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, la Delegada de Hacienda dictará la resolución correspondiente a fin de habilitar los créditos que resulten necesarios.

Quinto.- El compromiso de gasto futuro quedará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, quedando suspendida automáticamente la tramitación del gasto correspondiente en tanto no se habilite el crédito. El órgano competente para aprobar y comprometer el gasto estará obligado a comunicar tal circunstancia al tercero, tan pronto como se tenga conocimiento de ello.

Sexto.- Encomendar a la Delegación de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Séptimo.- Dar traslado a la Delegación proponente y a la de Contrataciones, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4º PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS PLURIANUALES DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, LOTE 1, EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA (EXPEDIENTE 168CM.24).

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía con el siguiente tenor.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 20 de febrero de 2026 se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato de Modificación del Servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización, LOTE 1, en las dependencias del Ayuntamiento de Mérida, por la Concejal-Delegada de Contrataciones.

Segundo.- Visto que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios 2027, 2028, 2029 y 2030 por importe total de 112.691,33€.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1821841 101M0-7JIOQ-4MYHY 20E10E7EE30C7C2A5CCBA1305B96ACF9CF43B146) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1821841 101M0-7JIOQ-4MYHY 20E10E7EE30C7C2A5CCBA1305B96ACF9CF43B146) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Tercero.- Visto el informe de la Intervención emitido al respecto.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo, que establece: a) Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales; e) En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda.

Quinto.- En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre compromisos de gastos plurianuales.

Segundo.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Administraciones Públicas, y las Bases de Ejecución del Presupuesto en su artículo 8.2.a).

Visto el expediente y los informes que obran en el mismo.

En virtud de las competencias que le atribuyen el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente acuerdo.

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 112.691,33€ en la partida presupuestaria 1510*22709, necesarios para la contratación de Modificación del Servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización, LOTE 1, de acuerdo con las siguientes anualidades:

AÑO 2027 (ejecución): 30.734,00€;

AÑO 2028 (ejecución): 30.734,00€;

DOCUMENTO
.Acta de JGL: **08 ACTA DE JGL 20260312_DON DATOS DISOCIADOS**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **101M0-7JIOQ-4MYHY**
Fecha de emisión: **24 de Marzo de 2026 a las 8:21:21**
Página 8 de 19

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/03/2026 16:04
2.- Concejala delegada de Hacienda, Patrimonio, Gabinete Jurídico, Transparencia y Gobierno Abierto del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/03/2026 12:31

ESTADO
FIRMADO
23/03/2026 12:31

AÑO 2029 (ejecución): 30.734,00€;

AÑO 2030 (ejecución): 20.489,33€.

Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 1 del presupuesto municipal “Servicios Públicos Básicos: Comprende esta área todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios, por sí o asociados, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, las provincias con arreglo al artículo 31.2 de la misma Ley, atendiendo a su función de cooperación y asistencia a los municipios”.

Tercero.- Una vez aprobado el presente compromiso de gasto, dar traslado a la Delegación de Hacienda para que se consignen dichos créditos en los Presupuestos Municipales de los próximos ejercicios 2027, 2028, 2029 y 2030, siendo de obligado cumplimiento su inclusión en los mismos, pudiendo ser motivo de impugnación la no inclusión de los créditos comprometidos.

Cuarto.- Con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura del ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, la Delegada de Hacienda dictará la resolución correspondiente a fin de habilitar los créditos que resulten necesarios.

Quinto.- El compromiso de gasto futuro quedará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, quedando suspendida automáticamente la tramitación del gasto correspondiente en tanto no se habilite el crédito. El órgano competente para aprobar y comprometer el gasto estará obligado a comunicar tal circunstancia al tercero, tan pronto como se tenga conocimiento de ello.

Sexto.- Encomendar a la Delegación de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Séptimo.- Dar traslado a la Delegación proponente y a la de Contrataciones, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5º PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA DAR CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE TRAVESÍA DE CONCORDIA N.º 12/14” POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1821841 101M0-7JIOQ-4MYHY 20E10E7EE30C7C2A5CCBA1305B96ACF9CF43B146) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1821841 101M0-7JIOQ-4MYHY 20E10E7EE30C7C2A5CCBA1305B96ACF9CF43B146) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía con el siguiente tenor.

ANTECEDENTES

Primero.- Por la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, Dña. Silvia Fernández Gómez, con fecha 25 de febrero de 2026, se propone declarar la tramitación de emergencia regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a fin de justificar las actuaciones realizadas para garantizar la seguridad de las personas y bienes y la estabilidad de las edificaciones colindantes sobre el inmueble sito en C/ Travesía de Concordia n.º 12-14, con referencias catastrales 0016325QD3101N0001LL/0016302QD3101N0001RL de este municipio.

Segundo.- La propuesta viene acompañada de informe técnico que precede a la declaración de Ruina Física de fecha 11 de febrero de 2026. Todo ello es a consecuencia de que en la madrugada del 6 al 7 de febrero de 2026 se derrumbó parcialmente hacia viario público parte de la edificación sita en Travesía de Concordia n.º 12 y 14. Tras acordonarse la zona y cerrarse la calle al tráfico rodado se procedió a girar diversas visitas por los servicios técnicos municipales con objeto de valorar las actuaciones a realizar.

Tercero.- Conforme al artículo 167.1.b de la Ley de Ordenación de la Edificación y del Suelo de Extremadura (LOTUS) (artículo 207 del RGLOTUS), las personas propietarias de toda clase de terrenos deberán conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato. Como quiera que la propiedad no ha realizado estas labores y dado el estado descrito, que está provocando daños tanto a las personas (tráfico rodado/peatonal) como a los bienes (afecciones a edificaciones colindantes), se estará a lo dispuesto en el artículo 170 de la LOTUS que regula el procedimiento de Ruina Física Inminente, debiendo procederse, con carácter urgente y sin dilaciones, a efectuar todas las medidas que sean precisas, entre ellas: vallado adecuado para evitar el tránsito completo en el entorno; retirada del cableado y disposición de apoyos provisionales; demolición de la fachada con riesgo inminente de desplome, con retirada de escombros; evaluación del estado de las crujías traseras, con posible demolición y retirada de escombros en función de su estado; evaluación del estado de las paredes medianeras que puedan quedar descubiertas, con posible colocación de elementos provisionales de impermeabilización; evaluación del estado final del solar, con posible ejecución de obras para asegurar la recogida y evacuación de aguas de lluvia; y cerramiento del solar, de acuerdo con lo previsto en el PGOU, de manera que se garantice la seguridad de las fincas colindantes. En todo caso, la obra se paralizará una vez se haya garantizado el establecimiento de las debidas condiciones de seguridad y estabilidad, atendiendo al limitado alcance permitido por el procedimiento de contratación empleado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1821841 101M0-7JIOQ-4MYHY 20E10E7EE30C7C2A5CCBA1305B96ACF9CF43B146) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Cuarto.- El citado acontecimiento supone un grave peligro para la seguridad pública requiriendo la adopción de medidas inmediatas.

Quinto.- El Director General de Urbanismo ha emitido un informe, con fecha 25 de febrero de 2026, en el que se motiva la necesidad imperiosa de actuación urgente y se propone la contratación de emergencia para demolición del inmueble sito en C/ Travesía de Concordia n.º 12/14 tras la propuesta de Declaración de Ruina de 11 de febrero de 2026, justificando la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende.

Sexto.- Para hacer frente a esta contratación no existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto municipal vigente, debiéndose habilitar el crédito tras la adjudicación del contrato, como permite el apartado 1.1 del artículo 120 de la LCSP.

Séptimo.- Para realizar las prestaciones necesarias se ha solicitado oferta de manera verbal a las empresas BENI E HIJOS EXCAVACIONES SL (NIF B06633440; 11.550,00€ sin IVA) y Ángel Moreno Bravo (CIF ***8770**; 15.800€ sin IVA).

Octavo.- Se ha seleccionado para la ejecución del contrato a la empresa BENI E HIJOS EXCAVACIONES SL (NIF B06633440) por ofertar menor precio y verificado que dispone de capacidad y solvencia adecuada para ejecutar las prestaciones objeto de este contrato.

Noveno.- La ejecución de las prestaciones comenzó el 12 de febrero de 2026, según se hace constar en el acta de inicio firmada por el contratista y el responsable del contrato.

Décimo.- Con fecha 3 de marzo de 2026, por la Sra. Concejal Delegada de Contrataciones, se resuelve declarar la contratación de emergencia y adjudicar la ejecución del contrato a la mercantil BENI E HIJOS EXCAVACIONES, S.L., por importe de 12.051,60 euros (9.960,00 euros más 2.091,60 euros de IVA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula la tramitación de emergencia.

Segundo.- La Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2027.

Visto el expediente y los informes que obran en el mismo.

En uso de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1821841 101M0-7JIOQ-4MYHY 20E10E7EE30C7C2A5CCBA1305B96ACF9CF43B146) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

ACUERDO

Primero.- Reatificar la adjudicación realizada por la Delegada de Contrataciones el día 3 de marzo de 2026, mediante procedimiento de emergencia, a la entidad BENI E HIJOS EXCAVACIONES, S.L. (NIF B06633440), por importe de 12.051,60 euros IVA incluido (9.960,00€ más 2.091,60€ de IVA), conforme al expediente obrante.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente conforme al informe de Intervención, habilitando el crédito necesario en el presupuesto municipal vigente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a la Delegación Contrataciones, Hacienda, Urbanismo y Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida .

PUNTO 6º PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS DE ELEVACIÓN", ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL TK ELEVADORES ESPAÑA S.L.U.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía con el siguiente tenor.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 12 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil TK Elevadores España S.L.U. del contrato de "Servicio de mantenimiento de ascensores y otros equipos de elevación".

Segundo.- Con fecha 26 de agosto de 2024 se suscribió el contrato de servicio, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales. De conformidad con el citado contrato, el precio del servicio se fijó en 11.203,20 euros más 2.352,67 euros de IVA.

Tercero.- El plazo de ejecución del contrato es de dos años con posibilidad de dos años de prórrogas.

Cuarto.- Según escrito del responsable del contrato de fecha 20 de enero de 2026, se ha producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga del contrato: dado que el contrato con referencia 068CM.24 concluye el 25 de agosto de 2026; la nueva licitación no se ha resuelto a día de hoy; tal como recoge el PCAP, este contrato tiene posibilidad de dos años de prórroga; es por lo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1821841 101M0-7JIOQ-4MYHY 20E10E7EE30C7C2A5CCBA1305B96ACF9CF43B146) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

que se hace imprescindible prorrogar el servicio que viene prestando la empresa adjudicataria TK Elevadores España, S.L.U. hasta que finalice el contrato, tanto por razones de garantizar el servicio en todas las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento que lo necesiten, como por estar cumpliendo con la reglamentación que le aplica.

Quinto.- Por la Concejal Delegada de Urbanismo y con fecha 20 de enero de 2026 se propone la prórroga del contrato en base a las razones que se señalan en el informe técnico.

Sexto.- Consta en el expediente la siguiente documentación: informe del responsable del contrato justificando la necesidad de prórroga del contrato; propuesta de prórroga de la Concejal Delegada de Urbanismo; Resolución de la Concejal Delegada de Contrataciones de fecha 22 de enero de 2026 por la que se acuerda el inicio del procedimiento de prórroga; escrito del contratista de fecha 15 de febrero de 2026 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato "Servicio de mantenimiento de ascensores y otros equipos de elevación"; informe del Interventor Municipal de fecha 27 de febrero de 2026 en el que se acredita la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente por importe de 9.489,10€ en la partida presupuestaria 1510*21300 para la anualidad 2026 y compromisos de gastos futuros por importe de 13.555,87€ (JGL) y 4.066,67€ (Decreto Delegada de Hacienda) para la anualidad 2027 en la misma partida; informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de marzo de 2026 en el que se concluye que no se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato; informe de fiscalización limitada previa del Interventor Municipal de fecha 10 de marzo de 2026; e informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de marzo de 2026 en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Séptimo.- La Concejal Delegada de Contrataciones tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre competencia de la Junta de Gobierno Local para la adjudicación y prórroga de contratos.

Segundo.- Los artículos 29 y concordantes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, sobre duración y prórroga de los contratos del sector público.

DOCUMENTO
.Acta de JGL: **08 ACTA DE JGL 20260312_DON DATOS DISOCIADOS**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **101M0-7JIOQ-4MYHY**
Fecha de emisión: **24 de Marzo de 2026 a las 8:21:21**
Página 13 de 19

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/03/2026 16:04
2.- Concejala delegada de Hacienda, Patrimonio, Gabinete Jurídico, Transparencia y Gobierno Abierto del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/03/2026 12:31

ESTADO
FIRMADO
23/03/2026 12:31

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1821841 101M0-7JIOQ-4MYHY 20E10E7EE30C7C2A5CCBA1305B96ACF9CF43B146) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Tercero.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Administraciones Públicas, y artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos al control interno y compromisos de gasto.

Visto el expediente y los informes que obran en el mismo.

En uso de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar el contrato "Servicio de mantenimiento de ascensores y otros equipos de elevación", adjudicado a TK Elevadores España S.L.U., por un periodo de un año, abarcando dicha prórroga desde el 26 de agosto de 2026 hasta el 25 de agosto de 2027, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la prórroga conforme a lo establecido en el informe de Intervención, con cargo a las partidas presupuestarias 1510*21300 indicadas en dicho informe.

Tercero.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, y dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Contrataciones, a la de Urbanismo y a la de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida la notificación al adjudicatario.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO PARA LA CESIÓN GRATUITA DE USO DEL BIEN PATRIMONIAL "CONJUNTO DE 50 BICICLETAS EN DESUSO" AL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA SÁENZ DE BURUAGA (EXPEDIENTE 11PT25).

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía con el siguiente tenor.

ANTECEDENTES

Primero.- En relación con el expediente relativo a la cesión gratuita de uso de un bien patrimonial: conjunto de 50 bicicletas, muy deterioradas y actualmente en desuso, con nº de Bien 4947 en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, al Instituto de Enseñanza Secundaria Sáenz de Buruaga, se emite la presente propuesta de acuerdo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1821841 101M0-7JIOQ-4MYHY 20E10E7EE30C7C2A5CCBA1305B96ACF9CF43B146) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Segundo.- Una vez incoado el procedimiento por la Concejala-Delegada de Patrimonio para la cesión gratuita de uso del bien patrimonial nº 4947 “Conjunto de 50 bicicletas”, obran en el expediente: certificado de existencia en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida; memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de la cesión por parte de los servicios técnicos; propuesta de inicio de expediente por parte de la Delegación de Policía Local; y convenio de cesión donde se recogen la finalidad concreta a la que las instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro deben destinar el bien cedido, las obligaciones de las partes derivadas del Código Civil o libremente convenidas, y la duración de la cesión y causas de extinción, entre las que se incluye la necesidad urgente del bien patrimonial por parte del Ayuntamiento.

Tercero.- El expediente ha seguido los pasos indicados en el informe de Legislación y Procedimiento, y cuenta con el Informe-Propuesta suscrito por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio.

Cuarto.- En virtud de las competencias en materia de Patrimonio atribuidas a la Concejala Delegada de Patrimonio por acuerdo de fecha 28 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 109 a 111 del Real Decreto 1372/2006, de 17 de noviembre, por el que se regula el régimen de bienes de las entidades locales, relativos a la cesión gratuita de bienes patrimoniales muebles a entidades públicas o de interés público sin ánimo de lucro.

Segundo.- Los artículos 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, sobre cesión gratuita de uso de bienes patrimoniales.

En uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 11 LCSP, Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ceder gratuitamente el uso del bien patrimonial “Conjunto de 50 bicicletas”, muy deterioradas y actualmente en desuso, con N.º de Bien 4.947 en el Inventario General de Bienes y Derechos, al Instituto de Enseñanza Secundaria “Sáenz de Buruaga”.

Segundo.- Aprobar el Convenio de cesión que obra en el expediente y recoge las exigencias definidas en el Informe de Legislación y Procedimiento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1821841 101M0-7JIOQ-4MYHY 20E10E7EE30C7C2A5CCBA1305B96ACF9CF43B146) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Tercero.- Facultar a la Concejala de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, para la firma del Convenio de cesión.

Cuarto.- Notificar al adjudicatario de la cesión el presente acuerdo y citarle para la firma del Convenio.

Quinto.- Publicar anuncio de formalización en el Perfil de Transparencia en plazo no superior a quince días tras la perfección del convenio y su contenido íntegro, y dar traslado a la Delegación de Patrimonio y a Intervención para su conocimiento y efectos procedentes.

Sexto.- Encomendar a la Delegación de Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2026.

Por la Concejala Delegada de Festejos, Igualdad, Limpieza, Semana Santa y Año Jubilar, Sra. Dña. Ana Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

"Como Concejala Delegada de Festejos, Igualdad, Limpieza, Semana Santa y Año Jubilar del Excmo. Ayuntamiento de Mérida propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las fechas de la Feria y Fiestas de Mérida para este año 2026.

Las fechas propuestas son del 1 al 6 de septiembre de 2026, ambos inclusive."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar los días de celebración de la Feria y Fiestas de Mérida de 2026, del 1 al 6 de septiembre, ambos inclusive.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos la realización de cuantos trámites sean necesarios, para la ejecución de lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Festejos, a la de Hacienda, así como al Servicio de Policía Local, para su conocimiento y efectos procedentes, encomendándole a la primera, la realización de los trámites pertinentes para su difusión y/publicación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1821841 101M0-7JIOQ-4MYHY 20E10E7EE30C7C2A5CCBA1305B96ACF9CF43B146) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

PUNTO 9.- ASUNTOS VARIOS.

A.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA PARA DAR CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 18/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 139/2024 INTERPUESTO POR LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GREMIOS Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES COMERCIO DE LIBREROS (CEGAL).

Por la Sra. Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía con el siguiente tenor.

ANTECEDENTES

Primero.- La Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, da cuenta de la Sentencia de fecha 4 de febrero de 2026 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 del Tribunal de Instancia de Mérida (Plaza nº 1, Sección de lo Contencioso-Administrativo), recaída en el Procedimiento Ordinario identificado con el número 139/2024, interpuesto por la representación procesal de la Confederación Española de Gremios y Asociaciones Empresariales Comercio de Libreros (CEGAL), sobre contratos con la Administración.

Segundo.- Es objeto del presente recurso contencioso-administrativo el Acuerdo de licitación, sus pliegos y el Acuerdo de adjudicación (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida de fecha 12 de agosto de 2024), del contrato público de Adquisición de libros para la Biblioteca Municipal Juan Pablo Forner de Mérida (expediente 0025CM.24) adjudicado a la mercantil INFOBIBLIOTECAS, S.L. La actora defendía la nulidad por vulneración de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con la Ley del Libro, oponiéndose la Administración demandada y la entidad codemandada, con interés subsidiario en la vigencia de la adjudicación.

Tercero.- El fallo de la Sentencia dictada establece: “Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GREMIOS Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES COMERCIO DE LIBREROS-CEGAL, frente al Acuerdo de licitación y sus pliegos y el Acuerdo de adjudicación (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida, de 12 de agosto de 2024), del contrato público de Adquisición de libros para la Biblioteca Municipal Juan Pablo Forner de Mérida (expediente 0025CM.24); y, en consecuencia, debo declarar la nulidad y anulo dichas resoluciones y actos por estimarlos contrarios a derecho. Todo ello, con imposición de las costas devengadas a la parte actora, a la administración demandada, si bien con un límite máximo de 5.000 euros por todos los conceptos e IVA incluido”.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1821841 101M0-7JIOQ-4MYHY 20E10E7EE30C7C2A5CCBA1305B96ACF9CF43B146) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Cuarto.- La sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Quinto.- Dispone el artículo 118 de la Constitución Española que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, el artículo 103.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA) establece que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 118 de la Constitución Española y 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 18/2026 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, de fecha 4 de febrero de 2026, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 139/2024.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal, a la Delegación de Contrataciones, a la Delegación de Hacienda y a la Delegación de Cultura, para su conocimiento y efectos procedentes, incluida la ejecución provisional de lo resuelto en tanto no recaiga resolución firme en vía judicial.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de la Asesoría Jurídica la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

B.- PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA PARA DAR CUENTA DEL AUTO Nº 37/2026 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJ DE EXTREMADURA (CÁCERES), EN LA PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 34/2026.

Por la Sra. Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía con el siguiente tenor.

DOCUMENTO
.Acta de JGL: **08 ACTA DE JGL 20260312_DON DATOS DISOCIADOS**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **101M0-7JIOQ-4MYHY**
Fecha de emisión: **24 de Marzo de 2026 a las 8:21:21**
Página 18 de 19

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/03/2026 16:04
2.- Concejala delegada de Hacienda, Patrimonio, Gabinete Jurídico, Transparencia y Gobierno Abierto del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/03/2026 12:31

ESTADO
FIRMADO
23/03/2026 12:31

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1821841 101M0-7JIOQ-4MYHY 20E10E7EE30C7C2A5CCBA1305B96ACF9CF43B146) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

ANTECEDENTES

Primero.- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres) dicta Auto nº 37/2026, de 5 de marzo de 2026 (N.I.G. 10037 33 3 2026 0000031), en la Pieza Separada de Medidas Cautelares (PSS 0000034/2026 0001 PO) del Procedimiento Ordinario nº 34/2026, interpuesto por la Asociación para la Defensa de la Movilidad, Medio Ambiente y Patrimonio de Extremadura (abogado D. José Manuel Sánchez Carvajal, procurador D. Juan Luis García Luengo) contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Segundo.- El auto se refiere al apartado "7.3.2. Zona de Bajas Emisiones" incluido en el capítulo "7.3 Propuestas y líneas estratégicas" del Plan Municipal de Urbanismo Sostenible (PMUS) de Mérida. La recurrente solicitó medida cautelar de suspensión de ejecutividad de dicho apartado.

Tercero.- La Sala DESESTIMA ÍNTEGRAMENTE la medida cautelar solicitada, por los siguientes motivos principales:

a) Ausencia de apariencia del buen derecho (fumus boni iuris): El apartado 7.3.2 del PMUS NO implanta directamente la ZBE, sino que la prevé estratégicamente, difiriendo su desarrollo y aplicación a procedimientos futuros autónomos (proyecto técnico + ordenanza municipal).

b) Presunción de legalidad del PMUS y del PGM.

c) Ausencia de ejecutividad directa del apartado recurrido: la ZBE requiere aprobación posterior de proyecto técnico y ordenanza municipal para tener eficacia jurídica y material.

d) No concurren perjuicio irreparable ni peligro en la demora.

Cuarto.- El auto NO ES FIRME y no acuerda costas. La recurrente podrá recurrirlo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Quinto.- Conforme al artículo 118 de la Constitución Española, es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Tribunales. El artículo 131 LJCA regula las medidas cautelares en procedimientos contencioso-administrativos, y el artículo 103.2 LJCA establece la obligación de cumplir las resoluciones judiciales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 118 de la Constitución Española y 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO
.Acta de JGL: **08 ACTA DE JGL 20260312_DON DATOS DISOCIADOS**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **101M0-7JIOQ-4MYHY**
Fecha de emisión: **24 de Marzo de 2026 a las 8:21:21**
Página 19 de 19

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/03/2026 16:04
2.- Concejala delegada de Hacienda, Patrimonio, Gabinete Jurídico, Transparencia y Gobierno Abierto del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/03/2026 12:31

ESTADO
FIRMADO
23/03/2026 12:31

Visto el auto judicial, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Darse por enterada del Auto nº 37/2026, de 5 de marzo de 2026, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), en la Pieza Separada de Medidas Cautelares del Procedimiento Ordinario nº 34/2026, por el que se desestima la medida cautelar solicitada contra el apartado 7.3.2 del PMUS de Mérida.

Segundo.- Dar traslado del presente auto y del acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal, Alcaldía, Delegación de Urbanismo, Delegación de Movilidad y Servicios Técnicos competentes en materia de PMUS, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Continuar con la tramitación del Plan Municipal de Urbanismo Sostenible conforme a la legalidad vigente, sin perjuicio de eventuales recursos que pudieran interponerse contra el auto.

Cuarto.- Encomendar a la Asesoría Jurídica Municipal el seguimiento del procedimiento principal nº 34/2026 y cuantos trámites judiciales o administrativos sean necesarios.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asesoría Jurídica, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 12 horas y 55 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario CERTIFICO.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1821841 101M0-7JIOQ-4MYHY 20E10E7EE30C7C2A5CCBA1305B96ACF9CF43B146) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es